



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL" identificado con NIT. 890.203.088-9 a través de apoderado judicial PABLO ANTONIO BENÍTEZ CASTILLO, en contra del señor MARCO TULIO JURADO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.586.861, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en título de valor (Pagare No 882300424600) fundamento de la ejecución.

Del estudio del título objeto de ejecución, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, a la luz del Artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 424, 430 y 431 ibídem.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 422 del Código General Del Proceso, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago a favor el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL" identificado con NIT. 890.203.088-9 y en contra del señor MARCO TULIO JURADO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.586.86, por las siguientes sumas:

1. Por la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS (\$3.947.018) por concepto de capital del pagare No 882300424600.
- 1.2 Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS(\$1.579.255) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 03 de julio de 2018 y hasta el 20 de marzo de 2020.
- 1.3 Por los intereses moratorios sobre la cantidad del numeral 1.), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el 21 de marzo de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

**SEGUNDO:** SE ADVIERTE a la parte demandada, que se le concede un término de CINCO (5) DÍAS para pagar de conformidad con lo previsto por el Artículo 431 del Código General del Proceso, y DIEZ (10) para proponer excepciones de mérito conforme a lo previsto en el Artículo 442 ibídem.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte demandada en la forma que indica los artículos 291, 292 y 55 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8. del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 ", para lo cual deberá cumplir con las exigencias de orden formal y



### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

documental previstas en el inciso segundo del mismo, en concordancia con el artículo 1 ibidem.

**CUARTO:** Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

**QUINTO:** Reconózcase personería jurídica al abogado PABLO ANTONIO BENÍTEZ CASTILLO como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
Hoy 14 de diciembre de 2020, se notifica a  
las partes el proveído anterior por anotación  
en Estado No. 47.  
  
VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



### CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12,  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE CANCELACION PERSONA NATURAL DE:  
JURADO RESTREPO MARCO TULIO

ESTADO MATRICULA: CANCELADO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

#### C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-282049-01 DEL 2013/12/10  
NOMBRE: JURADO RESTREPO MARCO TULIO  
CEDULA DE CIUDADANIA : 71586861  
NIT: 71586861-8

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 18 # 15 - 60  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6946967  
TELEFONO2: 3177655719  
EMAIL : tecnimoldes09@hotmail.com

#### NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 18 # 15 - 60  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6946967  
TELEFONO2: 3177655719  
EMAIL : tecnimoldes09@hotmail.com

ACTIVOS : 2.100.000

#### C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-282049-01 DEL 2013/12/10

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/09/18 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL  
2018/09/21 BAJO EL No 903296 DEL LIBRO 15 CONSTA,  
CANCELACION MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TECNIMOLDES  
SANTANDER, UBICADO CALLE 18 # 15 - 60, BUCARAMANGA

#### C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/09/18 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL  
2018/09/21 BAJO EL Nro 903295 DEL LIBRO 15 TOMO 0 CONSTA,  
LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL DE: JURADO RESTREPO MARCO TULIO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/12/09 14:57:25 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES  
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO  
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O  
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN  
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,  
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



### CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



### CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO CANCELACION DE ESTABLECIMIENTO DE:  
JURADO RESTREPO MARCO TULIO  
NIT: 71586861-8

ESTADO MATRICULA: CANCELADO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A  
QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/09/18 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL  
2018/09/21 BAJO EL No 903296 DEL LIBRO 15 CONSTA,  
CANCELACION MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TECNIMOLDES  
SANTANDER, UBICADO CALLE 18 # 15 - 60, BUCARAMANGA

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/12/09 14:59:37 -

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte actora donde solicita que, se decrete el embargo en el correspondiente folio de matrícula mercantil del establecimiento de comercio TECNIMOLDES y el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del señor MARCO TULIO JURADO



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

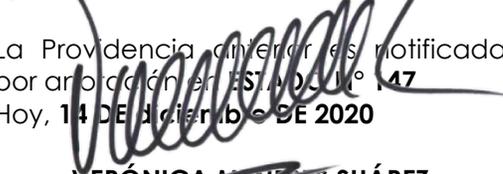
RESTREPO, que se encuentren dentro del establecimiento comercial TECNIMOLDES, **SE DENIEGA** toda vez que, revisado el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, se evidencia que, la persona natural el señor MARCO TULIO JURADO RESTREPO identificado con Nit 71586861-8 fue cancelada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La Providencia anterior es notificada  
por aplicación en ESTADO de 147  
Hoy, 14 DE diciembre DE 2020

  
VERÓNICA MENESES SUÁREZ  
Secretaria